

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CONSTITUIDO POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA \$22,000,000,000.00 (VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES (CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES) DE LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA PRIMERA EMISIÓN, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Segunda Reapertura de la Primera Emisión al amparo del Programa:

Denominación de la Emisora:	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Monto autorizado del Programa:	\$22,000'000,000.00 (VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 años.
Clave de Pizarra:	OSM 15.
Número de Emisión:	Primera emisión al amparo del Programa.
Serie:	Única.
Tipo de Oferta:	Primaria y Nacional.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:	\$3,500'000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Monto de la Primera Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles:	\$3,710'000,000.00 (TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Monto Total de la Primera Emisión:	\$7,210'000,000.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Originales:	35'000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES).
Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	37'100,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL).
Número Total de Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	72'100,000 (SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL).
Monto de la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles:	\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Monto Total de la Segunda Emisión:	\$9,710'000,000.00 (NOVENA MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES).
Número total de Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	97'100,000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada uno.
Moneda en la que están denominados los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.4830841 (CIEN PESOS PUNTO CUATRO CINCO OCHO TRES CERO OCHO CUATRO UNO M.N.), cada uno. Este precio incluyó los intereses devengados del periodo de intereses vigente hasta la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales de la segunda reapertura de la emisión, que incluyó del 3 de febrero de 2016 al 18 de febrero de 2016 en el entendido que estos Certificados Bursátiles adicionales de la segunda reapertura deberán recibir el pago de intereses por 15 (QUINCE) días transcurridos del periodo de intereses.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:	\$2,490,524,086.29 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y SEIS PESOS 29/100 M.N.). Los gastos relacionados con la emisión se describen pormenorizadamente en la sección V. del presente suplemento informativo, denominada "Gastos Relacionados con la Oferta", los cuales fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	29 de julio de 2015.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	29 de julio de 2015.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales:	29 de julio de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales:	30 de julio de 2015.
Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales (Cruce):	5 de agosto de 2015.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	5 de agosto de 2015.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:	5 de agosto de 2015.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura:	22 de septiembre de 2015.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura:	22 de septiembre de 2015.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura:	22 de septiembre de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura:	22 de septiembre de 2015.
Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura (Cruce):	23 de septiembre de 2015.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura:	23 de septiembre de 2015.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales Primera Reapertura:	23 de septiembre de 2015.
Plazo de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	3,591 días.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura:	16 de febrero de 2016.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura:	16 de febrero de 2016.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura:	17 de febrero de 2016.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura:	17 de febrero de 2016.
Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura (Cruce):	18 de febrero de 2016.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura:	18 de febrero de 2016.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura:	18 de febrero de 2016.
Plazo de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Segunda Reapertura de la Primera Emisión:	3,443 días.
Fecha de Vencimiento de la Primera Emisión:	23 de julio de 2025.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxA++" en escala nacional, indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"AA(Inv)" en escala nacional. La calificación nacional indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantía alguna.
Tasa de Interés Aplicable a la Emisión:	7.97% (siete punto noventa y siete por ciento).
Intereses:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses" prevista en el presente suplemento informativo, a partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.97%, (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el título correspondiente a la presente emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos y para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título correspondiente a la presente emisión, el día señalado para su vencimiento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la emisión. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.
Destino de los Fondos:	El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que se documenta en el presente suplemento informativo será principalmente para el refinanciamiento de pasivos adquiridos por la Compañía en instituciones de crédito, la inversión de activos del propio giro del negocio de la Compañía, capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general.
Tendencia:	La información financiera periódica de la emisora correspondiente al cuarto trimestre de 2015 será publicada dentro del plazo máximo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, sin embargo, las cifras que serán reportadas trimestrales al último trimestre de 2015 se espera mantengan la misma tendencia observada durante los tres trimestres anteriores. Asimismo informamos que no contamos con información mensual que divulgar.
Amortización:	En un solo pago en la fecha de vencimiento contra la entrega del título correspondiente a la presente emisión.
Amortización anticipada por razones fiscales:	La Emisora únicamente podrá realizar una amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos u otras disposiciones generales en materia fiscal vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación o la interpretación oficial o aplicación de dichas leyes, reglamentos u otras disposiciones generales por parte de alguna autoridad competente, resulte que la tasa de retención aplicable a los pagos de intereses que se realicen a los tenedores, residentes en el extranjero, de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear Clearstream System plc ("Euroclear"), Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream"), u otros sistemas de liquidación similares que operen fuera de México, sea igual o mayor al 4.9% (cuatro punto nueve por ciento). En dicho caso, la Emisora podrá realizar la amortización total anticipada en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento y siempre que se realice en una Fecha de Pago de Intereses conforme al presente suplemento informativo y al título, después de notificar por escrito a Inveval o a través de los medios que ésta determine, al Representante Común y a la BMV (a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 30 (treinta) días y no mayor a 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de la amortización total anticipada seleccionada, amortizándose los Certificados Bursátiles a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles vigentes; (b) los intereses que se hayan devengado pero no pagado hasta, pero no incluyendo, la fecha en que se pretenda hacer el pago de dicha amortización anticipada; y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los tenedores hasta, pero sin incluir, la fecha de pago de dicha amortización. El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Inveval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. En todo caso, la amortización total anticipada se llevará a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a través de Inveval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Régimen Fiscal:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones legales complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones legales complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 182 días durante la vigencia de la emisión, tomando como base la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales de conformidad con el calendario previsto en la sección "Calendario de Pago de Intereses" que aparece en el presente suplemento informativo y en el título que documenta la emisión, o si fuere inhabil, el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 3 de agosto de 2016.
Lugar y forma de pago de intereses:	Los intereses serán pagados en el lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será a través Inveval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica de fondos, contra la entrega del título correspondiente a la presente emisión o las constancias que para tal efecto expida Inveval según corresponda. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en el conjunto denominado "Plaza Carso", ubicado en la Calle Lago Zürich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, Teléfono 5125-0270.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión:	La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el presente suplemento informativo); en el entendido de que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del periodo de intereses durante el cual fueron emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.
Posibles adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles Adicionales podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositorio:	S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Plan de Distribución:	Los Certificados Bursátiles Adicionales serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan al amparo del Programa, también se colocarán entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.
Representante Común:	Banco Inves, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invevex Grupo Financiero.
Intermediarios Colocadores:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Tanto la Emisora como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo consorcio. No es posible garantizar que en algún momento la Emisora e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa al pertenecer al mismo consorcio, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto del Programa que causen un conflicto de interés a los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Adicionales.
Responsable del Cierre y Distribución del Libro:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
Responsable del Cruce:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

La oferta de los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales, descritos en el presente aviso, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el número 153/5540/2015 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación del Programa y el presente suplemento informativo son complementarios y podrán consultarse en Internet en las páginas electrónicas www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx. El prospecto de colocación del Programa y el presente suplemento informativo se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F., a 18 de febrero de 2016.

Oficio de autorización CNBV 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015.
Oficio de autorización de publicación segunda reapertura CNBV 153/105254/2016 de fecha 15 de febrero de 2016.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y LOS VALORES	5
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	13
III. DESTINO DE LOS FONDOS	14
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	17
VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA	18
VII. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA	19
VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES	23
IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	25
X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE	27
XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	28
XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA EMISIÓN	29
XIII. PERSONAS RESPONSABLES	30
XIV. ANEXOS	34

(A) INFORMACION FINANCIERA NO AUDITADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

(B) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

(C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

(C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

El presente suplemento informativo es parte integral del prospecto del Programa autorizado para su difusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015, por lo que el mismo se deberá consultar conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el presente suplemento informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente suplemento informativo deberá entenderse como no autorizada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ni por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Todos los términos utilizados en el presente suplemento informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa. Los anexos incluidos en el presente suplemento informativo forman parte integrante del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y LOS VALORES

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo e indistintamente, "OPSIMEX", la "Emisora" o la "Compañía").

TIPO DE OFERTA

Primaria y nacional.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$22,000'000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años.

NÚMERO DE EMISIÓN

Primera emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de la Emisora.

MONTO DE LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA PRIMERA EMISIÓN

\$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), que conjuntamente con los (i) \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), emitidos en la emisión original y (ii) los \$3,710'000,000.00 (Tres mil setecientos diez millones de pesos 00/100 M.N.) emitidos en la primera reapertura, representan un total en circulación hasta \$9,710'000,000.00 Nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

97'100,000 (Noventa y siete millones cien mil) Certificados Bursátiles de los cuales 72'100,000 (Setenta y dos millones cien mil) corresponden a la emisión de Certificados Bursátiles Originales y a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales emitidos en la primer reapertura de la Primera Emisión y hasta 25'000,000 (Veinticinco millones) corresponden a los Certificados Bursátiles Adicionales emitidos en la segunda reapertura de la Primera Emisión.

SERIES

Única.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

MONEDA EN LA QUE ESTÁN DENOMINADOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

Pesos.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA REAPERTURA

\$100.45830841 (Cien pesos punto cuatro cinco ocho tres cero ocho cuatro uno M.N), cada uno. Este precio incluyó los intereses devengados del periodo de intereses vigente hasta la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales de la Segunda Reapertura de la Primera Emisión, que incluyó del 3 de febrero de 2016 al 18 de febrero de 2016 en el entendido que estos Certificados Bursátiles adicionales de la Segunda Reapertura de la Primera Emisión deberán recibir el pago de intereses por 15 (Quince) días transcurridos del periodo de intereses.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN DE LA SEGUNDA REAPERTURA

La Emisora obtuvo recursos netos por la Segunda Reapertura de la Primera Emisión la cantidad de \$2,490'524,086.29 (Dos mil cuatrocientos noventa millones quinientos veinticuatro mil ochenta y seis pesos 29/100 M.N.).

Los gastos relacionados con la emisión se describen pormenorizadamente en la sección V. del presente Suplemento Informativo, denominada "Gastos Relacionados con la Oferta", los cuales fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente emisión del Programa es OSM 15.

CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxA++" en escala nacional. La calificación nacional indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

Asimismo, la Compañía ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "AA(mex)" en escala nacional. La calificación nacional indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

PLAZO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

3,640 días equivalentes aproximadamente a diez (10) años.

PLAZO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

3,443 días.

INTERESES

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión, la cual se reproduce en el contenido del presente suplemento informativo. Ver la sección II.- Forma de Cálculo de los Intereses.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 182 días durante la vigencia de la emisión, tomando como base la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, de conformidad con el calendario de pago de intereses que aparece en el título que documenta la presente emisión y en este suplemento informativo, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de agosto de 2016, en el cual se pagarán los importes tanto de los Certificados Bursátiles Originales como de los Certificados Bursátiles Adicionales de la primera emisión, así como los emitidos al amparo de este suplemento. CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES

Periodo de intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Días del periodo de intereses	Fecha de terminación del periodo de intereses
1	05/08/2015	182	03/02/2016
2	03/02/2016	182	03/08/2016
3	03/08/2016	182	01/02/2017
4	01/02/2017	182	02/08/2017
5	02/08/2017	182	31/01/2018
6	31/01/2018	182	01/08/2018
7	01/08/2018	182	30/01/2019
8	30/01/2019	182	31/07/2019
9	31/07/2019	182	29/01/2020
10	29/01/2020	182	29/07/2020
11	29/07/2020	182	27/01/2021
12	27/01/2021	182	28/07/2021
13	28/07/2021	182	26/01/2022
14	26/01/2022	182	27/07/2022
15	27/07/2022	182	25/01/2023
16	25/01/2023	182	26/07/2023
17	26/07/2023	182	24/01/2024
18	24/01/2024	182	24/07/2024
19	24/07/2024	182	22/01/2025
20	22/01/2025	182	23/07/2025

TASA DE INTERES APLICABLE A LA EMISIÓN

7.97% (siete punto noventa y siete por ciento).

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la emisión. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN

En un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la fecha de pago de principal no sea un día hábil la liquidación se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El representante común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, el monto de la amortización correspondiente.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES FISCALES:

La Emisora únicamente podrá realizar una amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos u otras disposiciones generales en materia fiscal vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación oficial o aplicación de dichas leyes, reglamentos u otras disposiciones generales por parte de alguna autoridad competente, resulte que la tasa de retención aplicable a los pagos de interés que se realicen a los tenedores, residentes en el extranjero, de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares que operen fuera de México, sea igual o mayor al 4.9% (cuatro punto nueve por ciento). En dicho caso, la Emisora podrá realizar la amortización total anticipada en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento y siempre que se realice en una Fecha de Pago de Intereses conforme al presente suplemento y al título, después de notificar por escrito a Indeval o a través de los medios que ésta determine, al Representante Común y a la BMV (a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 30 (treinta) días y no mayor a 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de la amortización total anticipada seleccionada, amortizándose los Certificados Bursátiles a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles vigentes; (b) los intereses que se hayan devengado pero no pagado hasta, pero no incluyendo, la fecha en que se pretenda hacer el pago de dicha amortización anticipada; y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los tenedores hasta, pero sin incluir, la fecha de pago de dicha amortización. El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. En todo caso, la amortización total anticipada se llevará a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Adicionales, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los

Certificados Bursátiles Adicionales, se fundamenta en lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones legales complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Adicionales, se fundamenta en lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones legales complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no cuentan con garantía alguna.

DEPOSITARIO

El título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en el INDEVAL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL

El lugar de amortización y pago de principal e intereses será en las oficinas del INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica de fondos. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en el conjunto denominado "Plaza Carso", ubicado en la Calle Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, Teléfono 5125-0270.

MECANISMO DE COLOCACIÓN

Construcción de libro mediante asignación discrecional.

FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

16 de febrero de 2016.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

16 de febrero de 2016.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

17 de febrero de 2016.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

17 de febrero de 2016.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA (CRUCE)

18 de febrero de 2016.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

18 de febrero de 2016.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

18 de febrero de 2016.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES SEGUNDA REAPERTURA

23 de julio de 2025.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA

Además de las obligaciones establecidas en el título y en el presente suplemento, la Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otro ordenamiento legal que le sea aplicable.

En el caso que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares que operen fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago respecto de los Certificados Bursátiles (incluyendo intereses y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable), una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal respecto de los Certificados Bursátiles, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida o pagadera.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (en lo sucesivo, los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (en lo sucesivo, los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el “Calendario de Pago de Intereses” previsto en el presente suplemento informativo); en el entendido de que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del período de intereses durante el cual fueron emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles Adicionales podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo, Inversora Bursátil), Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo, “BBVA Bancomer”) y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (en lo sucesivo, “Santander”) y conjuntamente con Inversora Bursátil y BBVA Bancomer, los “Intermediarios Colocadores”.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

RESPONSABLE DEL CIERRE Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO

Inversora Bursátil.

RESPONSABLE DEL CRUCE

Inversora Bursátil.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE APROBÓ LA EMISIÓN

El establecimiento del Programa así como la realización de cualquier emisión bajo el mismo fue aprobado en las asambleas generales ordinarias de accionistas de la Emisora celebradas los días 17 y 22 de junio de 2015, respectivamente.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

Con fecha 17 de julio de 2015 y mediante oficio número 153/5540/2015, la CNBV autorizó a la Emisora un programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$22,000'000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente, que se encuentran inscritos preventivamente con el número 3495-4.15-2015-001 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

Mediante oficio número 153/105254/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, la CNBV autorizó a la Emisora la segunda reapertura de la Primera Emisión del programa referido en el párrafo que antecede.

FUENTE DE LOS RECURSOS

Las fuentes internas de liquidez provendrán de la propia generación de flujo de la Compañía y servirán para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles colocados al amparo de la presente emisión. La Compañía no podrá distribuir dividendos a sus accionistas durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Calendario de Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.97% (siete punto noventa y siete por ciento) (en lo sucesivo, la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{[36000]}$$

En donde:

I = Intereses ordinarios a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días (cada uno de dichos periodos, un (“Periodo de Intereses”), tomando como base la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses correspondiente.

El representante común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora obtuvo de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales por la segunda reapertura, de la Primera Emisión un total de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual dedujo los gastos relacionados con la emisión que ascienden a un total de \$9'475,913.71 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos trece Pesos 71/100 M.N.], lo que resultó en recursos netos por aproximadamente \$2,490,524,086.29 (Dos mil cuatrocientos noventa millones quinientos veinticuatro mil ochenta y seis pesos 29/100 M.N.)). Los recursos netos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente suplemento informativo se destinarán para:

1. El refinanciamiento de los siguientes pasivos por un monto total de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Crédito Bancario	TIIIE 28 días + 0.45%	Enero 26, 2016	\$400,000,000.00
Crédito Bancario	TIIIE 28 días + 0.45%	Enero 25, 2016	\$400,000,000.00
Crédito Bancario	TIIIE 28 días + 0.45%	Julio 27, 2016	\$200,000,000.00

2. La cantidad restante, es decir, \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados para la inversión en activos del propio giro del negocio de la Compañía, capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión contempla la participación de los Intermediarios Colocadores, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Adicionales bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los intermediarios colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan al amparo de la presente emisión. De ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen en el sindicato colocador, será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles Adicionales. El monto de la presente emisión es por Hasta \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y la fecha de cierre del libro se llevó a cabo el día 17 de febrero de 2016.

Los Certificados Bursátiles Adicionales fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan al amparo del Programa, también se colocarán entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo deseó y que cumplió con los lineamientos establecidos en las bases generales del proceso para la adquisición de los Certificados Bursátiles, pudo adquirir Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa, en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permitió.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar en caso de que así lo crean conveniente, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hizo a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- (a) El aviso de oferta pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicó en la misma fecha de construcción del libro, de igual forma con esa misma fecha se publicó el Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenía las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.
- (b) Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única.
- (c) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación.
- (d) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se somete a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores.
- (e) Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

- (f) La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizará un día hábil posterior a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y periódicamente le prestan diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). No es posible garantizar que en algún momento la Emisora e Inversora Bursátil al pertenecer al mismo consorcio, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto del Programa que causen un conflicto de interés a los posibles adquirientes de los Certificados Bursátiles.

Inversora Bursátil como Intermediario Colocador distribuyó un total de 1,408,450 (Un millón cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta) Certificados Bursátiles lo que representó el 5.63 % del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, de ese porcentaje se distribuyó el 0.00% entre sus parte relacionadas y el 5.63% entre terceros; BBVA Bancomer como Intermediario Colocador distribuyó un total de 9,267,550 (Nueve millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta) Certificados Bursátiles lo que representó el 37.07% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 0.00% entre sus parte relacionadas y el 100% entre terceros; y Santander como Intermediario Colocador distribuyó un total de 14,324,000 (Catorce millones trescientos veinticuatro mil) Certificados Bursátiles lo que representó el 57.30 % del número total de Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente emisión, de ese porcentaje se distribuyó el 22.3% entre sus parte relacionadas y el 77.7% entre terceros.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no pretenden suscribir Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, en lo individual o en grupo. En adición a lo anterior y hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, del número total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no se distribuyó ninguno entre partes relacionadas de la Emisora.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtendrá con motivo de la Segunda Reapertura de la Primera Emisión \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden a un total de \$9'475,913.71 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos trece Pesos 71/100 M.N.)), lo que resultará en recursos netos por aproximadamente \$2,490'524,086.29 (Dos mil cuatrocientos noventa millones quinientos veinticuatro mil ochenta y seis Pesos 29/100 M.N.). Los recursos netos que se obtengan por concepto de la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles se utilizarán de la manera en que se indica en la sección III "Destino de los Fondos" del presente suplemento informativo.

Los principales gastos relacionados con la emisión prevista en el presente suplemento informativo son los siguientes:

Intermediación y colocación	\$7,250,000.00 (*)
Estudio y trámite CNBV	\$19,797.00 (*)
Inscripción en el RNV	\$875,000.00 (**)
Inscripción de valores en la BMV	\$723,116.71 (*)
Honorarios del representante común	\$58,000.00(*)
Suplementos y publicaciones	\$50,000.00 (*)
Honorarios de las agencias calificadoras	\$500,000.00 (*)
Total de gastos relacionados con la oferta:	\$9,475,913.71

(*) Incluye IVA.

(**) No incluye IVA.

VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla comparativa muestra la estructura del capital de la Emisora:

Estructura del Capital Consolidado
(Miles de Pesos al 30 de Septiembre de 2015)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Pasivo Circulante	\$893,872.00	\$893,872.00
Bancarios	\$0.00	\$0.00
Bursátiles	\$0.00	\$0.00
Proveedores	\$192,174.00	\$192,174.00
Impuestos por pagar	\$436,122.00	\$436,122.00
Otros Pasivos Circulantes	\$265,576.00	\$265,576.00
Deuda a Largo Plazo	\$18,676,783.00	\$21,176,783.00
Bancarios	\$0.00	\$0.00
Bursátiles	\$18,676,783.00	\$21,176,783.00
Otros Pasivos	\$11,107,809.00	\$11,107,809.00
Capital Contable	\$27,713,897.00	\$27,713,897.00
Suma Pasivo y Capital	\$58,392,361.00	\$60,892,361.00

VII. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA

I. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora

Las siguientes obligaciones de hacer y no hacer serán aplicables a la Emisora hasta el momento en que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión haya sido totalmente amortizados.

(a) Restricciones en el pago de dividendos

La Emisora no podrá distribuir dividendos a sus accionistas durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(b) Restricciones en gravámenes

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas (según dicho término se define en la presente sección), constituir, incurrir o asumir gravamen alguno sobre Propiedad Restringida (según dicho término se define en la presente sección) a efecto de garantizar deuda, exclusivamente en los casos que la deuda garantizada en comento, más el monto total de la Deuda Atribuible (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora y de sus Subsidiarias Restringidas relacionada con operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) (según dicho término se define en la presente sección) celebradas por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, excediera el equivalente al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora salvo que los Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente emisión estén de la misma manera o previamente garantizados a la deuda garantizada por dichos gravámenes.

No obstante lo anterior, esta limitación no aplicará en los siguientes casos: (i) gravámenes constituidos sobre Propiedad Restringida existentes en la fecha de adquisición de dicha propiedad o que hayan sido constituidos sobre la misma con posterioridad a la fecha de adquisición, derivados de obligaciones contractuales adquiridas con antelación a dicha adquisición; (ii) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida que garanticen deuda incurrida o asumida con la finalidad de financiar la compra, construcción, mejora o mantenimiento de dicha propiedad, siempre y cuando dichos gravámenes (1) hayan sido constituidos dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de adquisición, construcción, mejora o mantenimiento, y (2) no se constituyan sobre cualquier otra Propiedad Restringida; (iii) gravámenes existentes que hayan sido constituidos sobre Propiedad Restringida de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con antelación a la fecha en que dicha subsidiaria haya pasado a ser subsidiaria de la Emisora o que hayan sido constituidos posteriormente, derivados de compromisos contractuales celebrados con anterioridad y que no se hayan celebrado anticipando dicho evento; (iv) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida con el propósito de garantizar deuda de alguna de las subsidiarias de la Emisora, siempre y cuando el acreedor de dicha deuda sea la Emisora u otra de sus subsidiarias; y (v) gravámenes que hayan sido constituidos como resultado del refinanciamiento, proroga, renovación o reembolso de la deuda en comento, siempre y cuando (1) el monto total del principal no sea aumentado; y (2) dicho gravamen no se extienda a Propiedades Restringidas adicionales.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa el total de los activos consolidados menos (1) todos los pasivos existentes, (2) el crédito mercantil (comúnmente conocido como “*goodwill*”); (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual; y (4) todas las licencias, como se indican en el balance general consolidado más reciente de la Emisora elaborado de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

“Propiedad Restringida” significa (1) cualquier Infraestructura de Sitios (según dicho término se define en el Prospecto del Programa), ya sean propiedad de la Emisora a la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o adquiridos con posterioridad o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y (2) cualquier acción representativa del capital social de cualquier Subsidiaria Restringida.

“Subsidiarias Restringidas” significa cualquier subsidiaria de la Emisora que sea propietaria de Propiedad Restringida.

(b) Restricciones en operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, celebrar operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), sin antes acordar que a la fecha o previamente a la operación en comento, los Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente emisión estarán igual y proporcionalmente garantizados a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), salvo que: (i) El monto total del principal de toda la deuda que se encuentre pendiente de pago garantizada por cualquier gravamen sobre cualquier Propiedad Restringida que no garantice a prorrata los Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente emisión (excluyendo cualquier endeudamiento garantizado permitido al tenor del inciso anterior) más el monto total de la deuda atribuible de Emisora y la deuda atribuible de sus Subsidiarias Restringidas con relación a operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) que se encuentren pendientes (distintas a las operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) permitidas conforme al siguiente párrafo), no supere un importe igual al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de la Emisora; o (ii) La Emisora, o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), retire un monto de la deuda garantizada de la Emisora que no esté subordinada a los Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente emisión en un monto equivalente a lo que resulte mayor de (1) los recursos netos obtenidos de la venta o transferencia de la propiedad o de otros activos que estén sujetos a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) y (2) el precio de mercado de la Propiedad Restringida arrendada.

“Operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)” significa un contrato entre la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas y un banco, compañía aseguradora u otro acreedor o inversionista medio el cual la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas arrienden una Propiedad Restringida por un plazo inicial de tres (3) o más años la cual fue o será vendida por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas a dicho acreedor o inversionista por un precio de venta equivalente o superior a EUA\$1,000,000.00.

“Deuda Atribuible” significa, con respecto a cualquier operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), lo que resulte menor de (1) el precio de mercado del activo sujeto a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) en comento y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual equivalente a la tasa de descuento de una obligación de arrendamiento capitalizable con un término acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), de las obligaciones netas de pago del arrendador durante el plazo del arrendamiento (excluyendo monto derivados de mantenimiento, reparación, seguros, impuestos u otros gastos similares).

(c) La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección III.- Destino de los Fondos del presente suplemento informativo. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el representante común.

(d) La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otro ordenamiento legal que le sea aplicable.

II. Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, Subsanación y Dispensa

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derechos especiales en caso de que se suscite un evento de incumplimiento con respecto a los mismos y este no sea subsanado por la Emisora según se establece en la presente sección. Cada uno de los siguientes supuestos se considerará un “evento de incumplimiento” con respecto a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión:

- (i) Si la Emisora, no paga el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en la fecha de vencimiento;
- (ii) Si la Emisora, no paga respecto de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, los intereses generados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de pago prevista para ello;
- (iii) Si la Emisora, permanece en incumplimiento de alguna de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la presente sección después de transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados con posterioridad a la fecha en que los tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen a la Emisora, a través del representante común, del incumplimiento incurrido;
- (iv) Si la Emisora, se declara en quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil;
- (v) Si la Emisora, incurre en un incumplimiento o en un evento de incumplimiento de cualquier instrumento de deuda cuyo monto de principal exceda de los EUA\$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal), que constituya una falta de pago de principal en su fecha de vencimiento y que resulte de una aceleración de la deuda antes de su vencimiento; y
- (vi) Si se dicta una sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora por un monto total que exceda de los EUA\$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal) y la misma no es liquidada o garantizada en su totalidad dentro de un plazo de treinta (30) días.

(a) Subsanación de un Evento de Incumplimiento

Si ocurriera cualquiera de los eventos de incumplimiento anteriormente descritos y no (1) fueran subsanados por la Emisora, o (2) dispensados por los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en términos de lo previsto en el inciso b) siguiente, el representante común, a requerimiento expreso del 25% (veinticinco por ciento) o más de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, podrá declarar la totalidad del monto del principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión vencido y pagadero de forma inmediata. Como consecuencia de dicha declaración por parte del representante común, cualquier monto de principal al amparo de la presente emisión se considerará vencido y pagadero de manera inmediata. En caso de que el evento de incumplimiento devenga de la declaratoria de quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil de la Emisora, el monto de principal se declarará automáticamente vencido y pagadero de forma inmediata, sin que medie para ello alguna acción por parte del representante común o de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(b) Dispensa en caso de un Evento de Incumplimiento

Los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión podrán en todo momento dispensar cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente sección, y así lo hicieren se considerará que dicho evento de incumplimiento ha sido debidamente subsanado por la Emisora para todos los efectos legales que correspondan. No obstante lo anterior, el evento de incumplimiento derivado de la falta de pago de principal no podrá ser

dispensado sin el consentimiento de la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, excepto que la Emisora determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear Clearance System plc("Euroclear") y Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream") u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. La obligación de la Emisora de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones aplicables previstas en el prospecto (Offering Memorandum).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todas las cantidades por concepto de intereses ordinarios y principal serán liquidadas a través de Indeval, realizándose las mismas de conformidad con los procesos y lineamientos que señalan las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que regulan a las instituciones para el depósito de valores. Por lo anterior, Indeval no intervendrá ni será responsable de la realización del cálculo o retención de las cantidades señaladas, por lo que la entrega y dispersión de los recursos se realizará de manera proporcional e íntegra a la suma entregada y entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

a) Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documente cualquiera de las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa, la LMV y en lo previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los tenedores ausentes y disidentes.

b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el representante común.

c) Los tenedores que individualmente o en conjunto acrediten un 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al representante común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El representante común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el representante común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (Diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del representante común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a las obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que ampara cada emisión realizada al amparo del presente Programa.

g) Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella

representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes.

h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, éstos deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y/o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del representante común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el representante común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del representante común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el título que documenta la presente emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El representante común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la LMV, así como en el título que documenta la presente emisión y que se reproducen en el presente suplemento informativo. El representante común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (2) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora, conforme al título que documenta la presente emisión;
- (3) Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (4) Calcular los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles;
- (5) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;
- (6) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (7) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) Otorgar, en nombre de los tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora; y
- (9) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el representante común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del título que documenta la presente emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) El representante común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El representante común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El representante común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

(g) El representante común dará a conocer por escrito a INDEVAL, a la CNBV, a través de STIV-2, y a la BMV, a través de SEDI, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la emisión descrita en el presente suplemento informativo.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representante común.

La señorita Karla Ileana Arroyo Morales es la persona encargada del área de relaciones con inversionistas de la Emisora y podrá ser localizada en las oficinas de la Compañía ubicadas en el conjunto denominado "Plaza Carso", ubicado en la Calle Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono (5255) 5125-0270, correo electrónico: relacionconinversionistas@sitemex.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 2 de junio de 2015, empresas afiliadas a Grupo Iusacell, S.A. de C.V., una subsidiaria de AT&T Inc., suscribieron con OPSIMEX el “Convenio Marco de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva”. Por otro lado el 6 de julio de 2015, Pegaso PCS, S.A. de C.V. y sus afiliadas, una subsidiaria de Telefónica S.A., suscribieron con OPSIMEX el “Convenio Marco de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva”, respecto a los cuales se han celebrado en conjunto 254 (doscientos cincuenta y cuatro) acuerdos de sitio.

A mediados del mes de octubre de 2015 OPSIMEX cuenta con una infraestructura de sitios en México, integrada por 12,555 torres, que pueden acomodar la infraestructura activa de diversos operadores de servicios de radiocomunicaciones.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

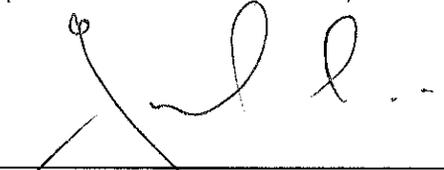
Para la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxA++" en escala nacional. La calificación nacional indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Asimismo, para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "AA(mex)" en escala nacional. La calificación nacional indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.



Por: Gerardo Kuri Kaufmann
Cargo: Director General



Por: Jesús Granillo Rodríguez
Cargo: Responsable del área de
Administración y Finanzas



Por: Eriván Urióstegui Hernández
Cargo: Responsable del área Jurídica

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Adicionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de
Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

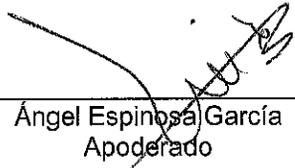


Pór: Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Adicionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ángel Espinosa García
Apoderado

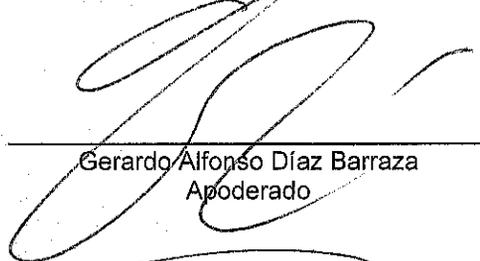


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

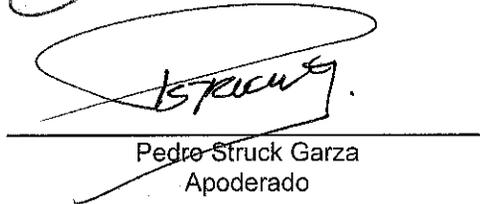
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Adicionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado



Pedro Struck Garza
Apoderado

XIV. ANEXOS

ANEXO (A) INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Se incorporan por referencia al presente suplemento informativo los estados financieros no auditados de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2015, presentados ante la BMV el 28 de octubre de 2015, los cuales están disponibles para su consulta en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la BMV ingresando a la siguiente dirección electrónica: <http://www.bmv.mx/docs-dig/fina/OSM/2015/osm-inf.financiera-trimestral-3-2015.pdf>.

ANEXO (B) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

CERTIFICADO BURSÁTIL ADICIONAL EMITIDO POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Bueno por: \$9,710'000,000.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales (i) \$3,500'000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles Originales, (ii) 3,710'000,000.00 (TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la Primer Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles y (iii) \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

El presente título ampara 97'100,000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL) Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) cada uno de los cuales (i) 35'000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) corresponden a Certificados Bursátiles Originales, (ii) 37'100,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL) corresponden a la Primer Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales y (iii) 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) corresponden a la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

Domicilio social: Ciudad de México, Distrito Federal, México.

Por este título Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la "Emisora"), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$9,710'000,000.00 (Nueve mil setecientos diez millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el 23 de julio de 2025 (en lo sucesivo, la "Fecha de Vencimiento"). Los Certificados Bursátiles que ampara este título se emiten bajo el programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015 (en lo sucesivo, el "Programa"). La emisión de Certificados Bursátiles que documenta el presente título constituye la Primera Emisión al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionada el número de inscripción 3495-4.15-2015-001-01 mediante oficio número 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015. Este título ampara 97'100,000 (Noventa y siete millones cien mil) Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) cada uno (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles amparados en el presente título, corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

La Emisora es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de México. El objeto social de la Emisora consiste en (i) construir, detentar la propiedad, operar, mantener, conservar, comercializar a través de cualquier título, dar o tomar en arrendamiento y en general llevar a cabo la administración de todo tipo de torres y cualquier otro tipo de estructuras de soporte e instalaciones empleadas en la instalación de equipos de telecomunicaciones, con apego a las disposiciones legales vigentes; (ii) la prestación de todo tipo de servicios de planeación, ingeniería, construcción, edificación, arrendamiento y adecuación de obras y en general cualesquiera servicios conexos de telecomunicaciones relacionados con infraestructura en México o en el extranjero; (iii) la adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, operación y explotación de toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas e implementos de telecomunicaciones y demás que sean necesarios para realizar su objeto social; (iv) proporcionar todo tipo de servicios incluyendo administrativos, contables, laborales, financieros, de asesoría, consultoría, gestoría y/o asistencia en México o en el extranjero; (v) la obtención de permisos, licencias o autorizaciones de cualquier tipo para cumplir con sus fines; (vi) actuar como agente de personas físicas o morales, ya sea como representante, intermediario, comisionista o de cualquier manera; (vii) adquirir, arrendar o disponer de cualquier otra manera el uso, aprovechamiento, propiedad y cualquier otro derecho de todo tipo de bienes muebles o inmuebles; (viii) otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito; (ix) la obtención, adquisición, posesión, uso y disposición, en la medida permitida por la ley de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial; (x) constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos; (xi) obtener y conceder préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantías, inclusive garantías reales, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros; (xii) celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, celebrar contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley; y (xiii) en general, llevar a cabo y/o celebrar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo su objeto social.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la relación de todas las actividades que le han sido asignadas a la institución para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

FECHA Y PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES: La emisión de los Certificados Bursátiles Originales se llevó a cabo el 5 de agosto de 2015. El plazo de vigencia de la emisión de Certificados Bursátiles Originales será de 3,640 días.

FECHA Y PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA DE LA EMISIÓN: La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la primera reapertura de la emisión, se llevó a cabo el 23 de septiembre de 2015. El plazo de vigencia de los Certificados Adicionales de la primera reapertura de la emisión será de 3,591 días.

FECHA Y PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA EMISIÓN: La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la segunda reapertura de la emisión, se lleva a cabo el 18 de febrero de 2016. El plazo de vigencia de los Certificados Adicionales de la segunda reapertura de la emisión será de 3,443 días.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica de fondos, contra la entrega del presente título o las constancias que para tal efecto expida Indeval, según corresponda. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en el conjunto denominado "Plaza Carso", ubicado en la Calle Lago Zürich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, en la Ciudad de México, México, Teléfono 5125-0270.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no cuentan con garantía alguna.

INTERESES: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses" prevista en el presente título, a partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.97% (siete punto noventa y siete por ciento), (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{[36000]}$$

En donde:

I = Intereses ordinarios a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días (cada uno de dichos períodos, un "Período de Intereses"), tomando como base la fecha de emisión de Certificados Bursátiles Originales en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses correspondiente.

El representante común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En términos del artículo 282 de la Ley Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos y para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del presente título, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., de ese día.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 182 días durante la vigencia de la emisión, tomando como base la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales de conformidad con el siguiente calendario de pago de intereses, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de febrero de 2016.

CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Días del Periodo de intereses	Fecha de pago de intereses
1	05/08/2015	182	03/02/2016
2	03/02/2016	182	03/08/2016
3	03/08/2016	182	01/02/2017
4	01/02/2017	182	02/08/2017
5	02/08/2017	182	31/01/2018
6	31/01/2018	182	01/08/2018
7	01/08/2018	182	30/01/2019
8	30/01/2019	182	31/07/2019
9	31/07/2019	182	29/01/2020
10	29/01/2020	182	29/07/2020
11	29/07/2020	182	27/01/2021
12	27/01/2021	182	28/07/2021
13	28/07/2021	182	26/01/2022
14	26/01/2022	182	27/07/2022
15	27/07/2022	182	25/01/2023
16	25/01/2023	182	26/07/2023
17	26/07/2023	182	24/01/2024
18	24/01/2024	182	24/07/2024
19	24/07/2024	182	22/01/2025
20	22/01/2025	182	23/07/2025

TASA DE INTERES BRUTO ANUAL APLICABLE A LA EMISIÓN: 7.97% (siete punto noventa y siete por ciento).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la emisión. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la emisión contra la entrega del presente título. En caso de que la fecha de pago de principal no sea un día hábil la liquidación se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El representante común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV y a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, el monto de la amortización correspondiente.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES FISCALES: La Emisora únicamente podrá realizar una amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos u otras disposiciones generales en materia fiscal vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la Interpretación oficial o aplicación de dichas leyes, reglamentos u otras disposiciones generales por parte de alguna autoridad competente, resulte que la tasa de retención aplicable a los pagos de interés que se realicen a los tenedores, residentes en el extranjero, de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear Clearance u otros sistemas de liquidación similares que operen fuera de México, sea igual o mayor al 4.9% (cuatro punto nueve por ciento). En dicho caso, la Emisora podrá realizar la amortización total anticipada en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento y siempre que se realice en una fecha de pago de intereses conforme al suplemento y al título, después de notificar por escrito a Indeval o a través de los medios que ésta determine, al Representante Común y a la BMV (a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 30 (treinta) días y no mayor a 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de la amortización total anticipada seleccionada, amortizándose los Certificados Bursátiles a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles vigentes; (b) los intereses que se hayan devengado pero no pagado hasta, pero no incluyendo, la fecha en que se pretenda hacer el pago de dicha amortización anticipada; y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los tenedores hasta, pero sin incluir, la fecha de pago de dicha amortización. El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. En todo caso, la amortización total anticipada se llevará a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, México.

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente título se destinarán para principalmente para el refinanciamiento de pasivos adquiridos por la Compañía en instituciones de crédito, la inversión de activos del propio giro del negocio de la Compañía, capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones legales complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones legales complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados en el presente título (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales

devenarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el presente título); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Período de Intereses durante el cual fueron emitidos.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y la emisión de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no tenga como consecuencia la disminución de la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la ampliación del Programa y se hayan obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para ello;

(iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto total de la emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales;

(iv) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;

(v) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales a esta emisión de Certificados Bursátiles; y (vi) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

POSIBLES ADQUIRENTES: Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER FRENTE A LOS TENEDORES POR PARTE DE LA EMISORA:

I. Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer de la Emisora

Las siguientes obligaciones de hacer y no hacer serán aplicables a la Emisora hasta el momento en que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión haya sido totalmente amortizados.

(a) Restricciones en el pago de dividendos

La Emisora no podrá distribuir dividendos a sus accionistas durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(b) Restricciones en gravámenes

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas (según dicho término se define en la presente sección), constituir, incurrir o asumir gravamen alguno sobre Propiedad Restringida (según dicho término se define en la presente sección) a efecto de garantizar deuda, exclusivamente en los casos que la deuda garantizada en comento, más el monto total de la Deuda Atribuible (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora y de sus Subsidiarias Restringidas relacionada con operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) (según dicho término se define en la presente sección) celebradas por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, excediera el equivalente al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora salvo que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estén de la misma manera o previamente garantizados a la deuda garantizada por dichos gravámenes.

No obstante lo anterior, esta limitación no aplicará en los siguientes casos: (i) gravámenes constituidos sobre Propiedad Restringida existentes en la fecha de adquisición de dicha propiedad o que hayan sido constituidos sobre la misma con posterioridad a la fecha de adquisición, derivados de obligaciones contractuales adquiridas con antelación a dicha adquisición; (ii) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida que garanticen deuda incurrida o asumida con la finalidad de financiar la compra, construcción, mejora o mantenimiento de dicha propiedad, siempre y cuando dichos gravámenes (1) hayan sido constituidos dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de adquisición, construcción, mejora o mantenimiento, y (2) no se constituyan sobre cualquier otra Propiedad Restringida; (iii) gravámenes existentes que hayan sido constituidos sobre Propiedad Restringida de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con antelación a la fecha en que dicha subsidiaria haya pasado a ser subsidiaria de la Emisora o que hayan sido constituidos posteriormente, derivados de compromisos contractuales celebrados con anterioridad y que no se hayan celebrado anticipando dicho evento; (iv) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida con el propósito de garantizar deuda de alguna de las subsidiarias de la Emisora, siempre y cuando el acreedor de dicha deuda sea la Emisora u otra de sus subsidiarias; y (v) gravámenes que hayan sido constituidos como resultado del refinanciamiento, prorroga, renovación o reembolso de la deuda en comento, siempre y cuando (1) el monto total del principal no sea aumentado; y (2) dicho gravamen no se extienda a Propiedades Restringidas adicionales.

"**Activos Tangibles Netos Consolidados**" significa el total de los activos consolidados menos (1) todos los pasivos existentes, (2) el crédito mercantil (comúnmente conocido como "*goodwill*"); (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual; y (4) todas las licencias, como se indican en el balance general consolidado más reciente de la Emisora elaborado de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

"**Propiedad Restringida**" significa (1) cualquier Infraestructura de Sitios (según dicho término se define en el prospecto de colocación del programa), ya sean propiedad de la Emisora a la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles o adquiridos con posterioridad o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y (2) cualquier acción representativa del capital social de cualquier Subsidiaria Restringida.

"**Subsidiarias Restringidas**" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que sea propietaria de Propiedad Restringida.

(b) Restricciones en operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, celebrar operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), sin antes acordar que a la fecha o previamente a la operación en comento, los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estarán igual y proporcionalmente garantizados a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), salvo que:

(i) El monto total del principal de toda la deuda que se encuentre pendiente de pago garantizada por cualquier gravamen sobre cualquier Propiedad Restringida que no garantice a prorrata los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión (excluyendo cualquier endeudamiento garantizado permitido al tenor del inciso anterior) más el monto total de la deuda atribuible de Emisora y la deuda atribuible de sus Subsidiarias Restringidas con relación a operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) que se encuentren pendientes (distintas a las operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) permitidas conforme al siguiente párrafo), no supere un importe igual al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de la Emisora; o (ii) La Emisora, o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), retire un monto de la deuda garantizada de la Emisora que no esté subordinada a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en un monto equivalente a lo que resulte mayor de (1) los recursos netos obtenidos de la venta o transferencia de la propiedad o de otros activos que estén sujetos a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) y (2) el precio de mercado de la Propiedad Restringida arrendada.

"**Operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)**" significa un contrato entre la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas y un banco, compañía aseguradora u otro acreedor o inversionista medio el cual la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas arrienden una Propiedad Restringida por un plazo inicial de tres (3) o más años la cual fue o será vendida por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas a dicho acreedor o inversionista por un precio de venta equivalente o superior a EUA\$1,000,000.00.

"**Deuda Atribuible**" significa, con respecto a cualquier operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), lo que resulte menor de (1) el precio de mercado del activo sujeto a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) en comento y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual equivalente a la tasa de descuento de una obligación de arrendamiento capitalizable con un término acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera ("*NIIF*"), de las obligaciones netas de pago del arrendador durante el plazo del arrendamiento (excluyendo monto derivados de mantenimiento, reparación, seguros, impuestos u otros gastos similares).

(c) La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección "Destino de los Fondos" del presente título. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el representante común.

(d) La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, las Disposiciones, en las disposiciones aplicables y en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

II. Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, Subsanación y Dispensa

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derechos especiales en caso de que se suscite un evento de incumplimiento con respecto a los mismos y este no sea subsanado por la Emisora según se establece en la presente sección. Cada uno de los siguientes supuestos se considerará un "evento de incumplimiento" con respecto a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión:

- (i) Si la Emisora, no paga el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora, no paga respecto de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, los intereses generados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de pago prevista para ello;
- (iii) Si la Emisora, permanece en incumplimiento de alguna de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la sección respectiva después de transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados con posterioridad a la fecha en que los tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen a la Emisora, a través del representante común, del incumplimiento incurrido;
- (iv) Si la Emisora, se declara en quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil;
- (v) Si la Emisora, incurre en un incumplimiento o en un evento de incumplimiento de cualquier instrumento de deuda cuyo monto de principal exceda de los EUA\$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal), que constituya una falta de pago de principal en su fecha de vencimiento y que resulte de una aceleración de la deuda antes de su vencimiento; y
- (vi) Si se dicta una sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora por un monto total que exceda de los EUA\$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal) y la misma no es liquidada o garantizada en su totalidad dentro de un plazo de treinta (30) días.

(a) Subsanación de un Evento de Incumplimiento

Si ocurriera cualquiera de los eventos de incumplimiento anteriormente descritos y no (1) fueran subsanados por la Emisora, o (2) dispensados por los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en términos de lo previsto en el inciso b) siguiente, el representante común, a requerimiento expreso del 25% (veinticinco por ciento) o más de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, podrá declarar la totalidad del monto del principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión vencido y pagadero de forma inmediata. Como consecuencia de dicha declaración por parte del representante común, cualquier monto de principal al amparo de la presente emisión se considerará vencido y pagadero de manera inmediata. En caso de que el evento de incumplimiento devenga de la declaratoria de quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil de la Emisora, el monto de principal se declarará automáticamente vencido y pagadero de forma inmediata, sin que medie para ello alguna acción por parte del representante común o de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(b) Dispensa en caso de un Evento de Incumplimiento

Los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión podrán en todo momento dispensar cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente sección, y así lo hicieren se considerará que dicho evento de incumplimiento ha sido debidamente subsanado por la Emisora para todos los efectos legales que correspondan. No obstante lo anterior, el evento de incumplimiento derivado de la falta de pago de principal no podrá ser dispensado sin el consentimiento de la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, excepto que la Emisora determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear Clearance System plc ("Euroclear") y Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream") u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. La obligación de la Emisora de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones aplicables previstas en el prospecto (Offering Memorandum).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todas las cantidades por concepto de intereses ordinarios y principal serán liquidadas a través de Indeval, realizándose las mismas de conformidad con los procesos y lineamientos que señalan las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que regulan a las instituciones para el depósito de valores. Por lo anterior, Indeval no intervendrá ni será responsable de la realización del cálculo o retención de las cantidades señaladas, por lo que la entrega y dispersión de los recursos se realizará de manera proporcional e íntegra a la suma entregada y entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

REPRESENTANTE COMÚN:

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el título que documenta la presente emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo, así como las obligaciones y facultades que aquí se le confieren.

(b) El representante común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la LMV, así como en el título que documenta la presente emisión y que se reproducen en el suplemento informativo. El representante común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (1) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (2) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora, conforme al presente título;
- (3) Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (4) Calcular los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles;
- (5) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;
- (6) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (7) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) Otorgar, en nombre de los tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora; y
- (9) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el representante común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del título que documenta la presente emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) El representante común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El representante común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (Incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El representante común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

(g) El representante común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV, a través de STIV-2, y a la BMV, a través de SEDI o los medios que ésta determine, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar.

(h) El representante común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine y de manera inmediata respecto a la actualización de un evento de incumplimiento, así como de la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles como consecuencia de dicho evento de incumplimiento, debiendo proporcionar a Indeval los documentos que acrediten dicha circunstancia.

DERECHOS QUE LA EMISION OTORGA A LOS TENEDORES:

El contenido del presente título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus tenedores.

ASAMBLEAS DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES:

a) Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documente cualquiera de las emisiones que se realicen al amparo del Programa, la LMV y en lo previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los tenedores ausentes y disidentes.

b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el representante común.

c) Los tenedores que individualmente o en conjunto acrediten un 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al representante común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El representante común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el representante común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (Diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del representante común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a las obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que ampara cada emisión realizada al amparo del Programa.

g) Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes.

h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, éstos deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y/o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del representante común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el representante común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

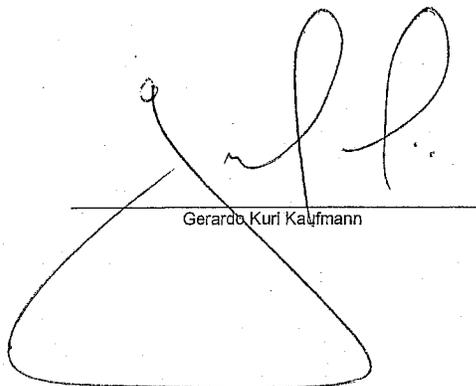
Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del representante común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiese corresponder.

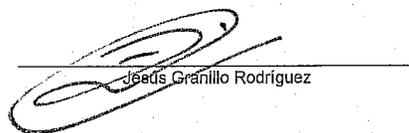
El presente título se suscribió, originalmente por la Emisora y por el representante común, éste último para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y funciones, en la Ciudad de México, México, el pasado 5 de agosto de 2015, y fue canjeado el 23 de septiembre de 2015 con motivo de la emisión de 37'100,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL) Certificados Bursátiles Adicionales correspondiente a la primera reapertura de la primera emisión y es canjeado este 18 de febrero con motivo de la emisión de 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) de Certificados Bursátiles Adicionales correspondiente de la segunda reapertura de la primera emisión.

México, Ciudad de México a 18 de febrero de 2016.

Operadora de Sitos Mexicanos, S.A. de C.V.



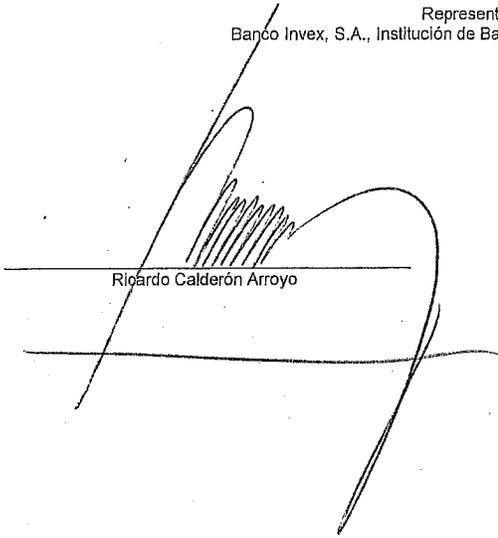
Gerardo Kuri Kalzmann



Jesús Granillo Rodríguez

[Espacio en blanco intencional sigue hoja de firmas]

Representante Común
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.



Ricardo Calderón Arroyo



Freya Vile Asensio

**ANEXO (C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

2 de febrero de 2016

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
Lago Zúrich No. 245
Edificio Presa Falcón Piso 14
Col. Ampliación Granada
México, D.F., 11529
Atención: Gerardo Kuri, Director General

Re: Segunda reapertura de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra OSM 15 por hasta MXN2,500 millones

Estimados señores:

En respuesta a su solicitud, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA+" del instrumento arriba mencionado, en consideración de su segunda reapertura.

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo	Hasta MXN2,500 millones	23 de julio de 2025	mxAA+

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo demás (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: fabiola.ortiz@standardandpoors.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Mexico, D.F., Atención: Fabiola Ortiz.



**STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES**

McGRAW HILL FINANCIAL

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,

 /P.C.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Fabiola Ortiz

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4449

Correo electrónico: fabiola.ortiz@standardandpoors.com

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4481

Correo electrónico: patricia.calvo@standardandpoors.com

Fecha: 2 de febrero de 2016

Fundamento**Operadora de Sites Mexicanos - Certificados Bursátiles OSM 15**

Contactos analíticos:

Fabiola Ortiz, México 52 (55) 5081-4449; fabiola.ortiz@standardandpoors.comMarcela Dueñas, México, 52 (55) 5081-4437; marcela.duenas@standardandpoors.com

Acción:	Confirmación de Calificación	
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo	
Calificación:	Escala Global BBB-	Escala Nacional mxA-2

Fundamento

Standard & Poor's confirmó sus calificaciones de emisión en moneda local en escala global de 'BBB-' y en escala nacional –CaVal– de 'mxAA+' de los certificados bursátiles OSM 15 a tasa fija de Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V. (Opsimex) tras agregar un monto adicional de \$2,500 millones de pesos (MXN).

Antes de esta adición, el monto en circulación de las notas OSM 15 a tasa fija era de MXN7,210 millones con vencimiento en julio de 2025. Además, la compañía tiene los certificados OSM 15U en unidades relacionadas con la inflación con un monto en circulación de MXN7,000 millones y las notas OSM 15-2 a tasa variable con un monto en circulación de MXN4,500 millones. La compañía emitirá los MXN2,500 millones agregados para continuar con su programa planeado de notas de largo plazo por MXN22,000 millones. Opsimex usará los recursos para refinanciamiento, activos e inversiones de capital, así como para necesidades de capital de trabajo.

Nuestras calificaciones de Opsimex reflejan su posición líder en el mercado mexicano de torres de telecomunicaciones con una participación de 43%, la ubicación estratégica de sus activos en todo el país, y las altas barreras de entrada en el mercado en el que opera. También reflejan nuestra expectativa de que su posición de apalancamiento (deuda a EBITDA) se mantendrá elevada durante los próximos dos años. Sin embargo, consideramos que este índice bajará a 5.4 veces (x) al cierre de 2016 y a 4.3x en 2017 y continuará disminuyendo debido a la expansión interna de la empresa y a su generación de efectivo operativo libre.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx.

Criterios

- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de Standard & Poor's](#), 30 de septiembre de 2014.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Criterios para calificar empresas 2008: Calificación de emisiones](#), 15 de abril de 2008.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 15 de mayo de 2014.
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#), 20 de noviembre de 2014.
- [Calificaciones de emisión de 'BBB-' y 'mxAA+' de Operadora de Sites Mexicanos sin cambio tras agregar monto adicional de MXN7,000 millones](#), 10 de septiembre de 2015.

Standard & Poor's asigna calificación de 'BBB-' a las notas senior no garantizadas de Operadora de Sitios Mexicanos, 24 de julio de 2015.

- Standard & Poor's asigna calificaciones de 'BBB-' y 'mxAA+' a Opsimex: la perspectiva es estable, 30 de junio de 2015.

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 30 de septiembre de 2015.

2) La calificación se basa en información proporcionada a Standard & Poor's por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras–, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras–, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Copyright © 2016 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

**ANEXO (D) CALIFICACIÓN OTORGADA POR
FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

26 de enero de 2016
Jesús Granillo Rodríguez
Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
Lago Zurich No.245, Edificio Presa Falcón, Piso 14,
Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F. C.P.11529

La presente carta calificación sustituye y deja sin efectos a la emitida el 15 de enero de 2015.

Re: Calificación de Fitch para la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra OSM 15

Estimado Jesús Granillo Rodríguez

Fitch (ver definición debajo de este documento) asigna la siguiente calificación:

Calificación en Escala Nacional de **'AA(mex)'** y Calificación en Escala Internacional de **'BBB-'** correspondiente a la Segunda Reapertura de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **OSM 15**, por un monto de hasta \$2,500,000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de pesos 00/100 M.N.), con vencimiento el 23 de julio de 2025, en moneda nacional, a tasa fija, de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (OSM), a efectuarse al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3495-4. 15-2015-001-01, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante oficio 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015, por un monto de hasta MXN22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

La calificación vigente para los Certificados Bursátiles originales con clave de pizarra OSM 15 no se modifica por el aumento en el número de Certificados Bursátiles de la presente emisión y continúa teniendo calificación en Escala Nacional de **'AA(mex)'** y calificación en Escala Internacional de **'BBB-'**.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

--'Metodología de Calificación de Empresas No Financieras', publicado en diciembre 19, 2014.

--'Metodología de Calificaciones Nacionales', publicado en diciembre 13, 2013.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría

compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación o llevar a cabo una acción de calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Institución Calificadora de Valores.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

Fitch



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Rogelio González González
Director

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación de Operadora de Sites mexicanos, S.A. de C.V. (Opsimex) se soporta en ingresos y generación de flujo predecibles; desempeño operativo fuerte y sostenible, apoyado por su cobertura amplia, diversificación geográfica en México, escala y demanda favorable. Las inversiones modulares permiten a Opsimex administrar el flujo de efectivo en situaciones económicas adversas. La empresa se encuentra analizando opciones para contratar una línea de crédito comprometida, esto, aunado a su fácil acceso al mercado de capitales apuntalan su liquidez.

Fitch incorpora en las calificaciones de Opsimex el soporte implícito del accionista de control y el vínculo estratégico de Opsimex con las operaciones de AMX, ambas controladas por el mismo accionista. Las calificaciones también reflejan la expectativa de Fitch de una generación de flujo de efectivo sólida que disminuirá los niveles de apalancamiento. También incorporan que el apalancamiento medido como deuda total a EBITDA deberá tender a 5.0x en el mediano plazo desde niveles mayores a 10x de manera proforma al 30 de septiembre de 2015. El no alcanzar este indicador en el mediano plazo presionaría las calificaciones y podría resultar en acciones de calificación negativas. La empresa tiene el compromiso de no pagar dividendos durante los siguientes 3 años.

Vínculo Estratégico: Fitch considera una relación estratégica y sólida entre AMX y Opsimex. Ambos comparten el mismo grupo de control y la infraestructura pasiva de Opsimex es crítica para las operaciones de telefonía móvil de AMX en México. Fitch considera que el perfil financiero individual de Opsimex, es débil para el nivel de calificación; sin embargo al tener un cliente por torre, la empresa cuenta con potencial de crecimiento en el mediano a largo plazo lo que podría acelerar el tiempo en el que la empresa alcance su estructura de capital objetivo además de contar con el plan de crecimiento de cobertura de AMX.

Posición Sólida: Opsimex opera el portafolio más grande de torres en México. Este está integrado por aproximadamente 12,385 torres y la cobertura más amplia en el país. Opsimex presenta exposición baja a los ciclos económicos; contratos de arrendamiento de largo plazo, niveles bajos de rotación de clientes y una posición crítica en la cadena de valor se reflejan en ingresos predecibles y márgenes operativos estables.

Riesgo de Arrendamiento de Propiedades: La empresa arrienda todas las propiedades donde se encuentra su infraestructura, mas no presenta una concentración por arrendador. El plazo promedio de arrendamiento de las propiedades es de 8.5 años, algunos contratos tienen un plazo inicial de 5 años, con términos automáticamente renovables al fin de dichos por períodos de 5 años. Los plazos de arrendamiento de las torres generalmente igualan los plazos a los de los arrendamientos de la tierra.

Mejoras en los Resultados Operativos: Hacia adelante los márgenes operativos y la generación de flujo de efectivo de Opsimex deben mejorar conforme se incremente la razón de inquilinos por torre; esto, sin aumento sustancial en costos y gastos. Así mismo la empresa planea construir torres nuevas para AMX, las cuales en conjunto con la demanda creciente por servicios de datos móviles en 4G LTE u otras tecnologías deben dar espacio para el crecimiento en los ingresos. Actualmente las torres de Opsimex tienen capacidad disponible para operadores nuevos, lo que debe impulsar los ya altos márgenes. La cobertura amplia a lo largo del país con la que cuenta Opsimex brinda a otros operadores móviles la oportunidad de incrementar su cobertura de red de manera rápida.

Entorno Competitivo Bajo: Opsimex opera en una industria de competencia baja y el crecimiento de la demanda proviene directamente de los operadores móviles. La estrategia de estos por brindar una oferta de servicios con mayor valor en datos móviles para sus usuarios hace que la demanda de capacidad de datos crezca rápidamente. Así mismo el crecimiento en dispositivos 4G LTE ha resultado en inversiones sustancialmente mayores en la red inalámbrica y en espectro por parte de los operadores móviles para soportar un incremento en la densificación y en los anchos de banda requeridos para las redes 4G.

Niveles Altos de Apalancamiento con Tendencia a Disminuir: Para 2015 y 2016 los niveles de apalancamiento proforma son altos para el nivel de calificación dado el perfil financiero y de negocios de Opsimex. Fitch espera que el crecimiento orgánico de EBITDA aproxime el apalancamiento a niveles cercanos a 5.0 veces (x) para 2017-2018. El objetivo financiero de la empresa de disminuir su nivel de apalancamiento se basa en una generación de flujo de efectivo positiva en el largo plazo y en una política de no pagar dividendos durante los siguientes 3 años.

Nivel Bajo de Inversiones: La empresa presenta niveles altos de arrendamiento operativo relacionados a la tierra, e inversiones de capital modulares; la flexibilidad en la ubicación de las torres le permite a Opsimex manejar su generación de flujo. Cambios inesperados en las condiciones económicas o en el ambiente regulatorio que afecten negativamente los márgenes de Opsimex o el ingreso esperado pueden resultar en un cambio o diferimiento de los planes de crecimiento.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- emisión de deuda por MXN22 mil millones;
- disponibilidad de una línea de crédito comprometida por MXN400 millones;
- salida de efectivo hacia la matriz por MXN21 mil millones;
- incremento en ingresos impulsado por aumento en el número de torres y en operadores móviles por torre;
- capex de alrededor de MXN1.4 mil millones para construcción de torres nuevas.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían derivar en una acción de calificación negativa incluyen no alcanzar un nivel de apalancamiento Deuda/EBITDA de 5.0x en los siguientes 3-4 años. Desempeño operativo por debajo de las expectativas de Fitch, disminución de ingresos o márgenes por el entorno económico y competitivo, cambios en la regulación así como adquisiciones financiadas con deuda que incrementen o mantengan los niveles de apalancamiento por encima de 5.0x de manera sostenida.

Fitch no prevé una acción de calificación positiva en el corto a mediano plazo dado los niveles altos de apalancamiento de Opsimex y la incorporación en la calificación que el apalancamiento disminuirá a niveles de 5.0x.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 26 de enero de 2016 incluye hasta septiembre 30, 2015.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.